pog/jch
S.81ª

Oficio Nº 10380

VALPARAÍSO, 13 de septiembre de 2012

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°8579-25.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Incorpórase en el Código Penal el siguiente artículo:

“Art. 288 ter. El que fabricare, transportare, comercializare o utilizare cualquier clase de hilo unido o recubierto con alguna sustancia abrasiva, tales como polvo metálico, vidrio o cristal molido u otros componentes similares, que eventualmente pueda utilizarse para elevar volantines, cometas u otros semejantes, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo y multa de entre cien y mil unidades tributarias mensuales.

Las penas establecidas en el inciso precedente, se impondrán sin perjuicio de las que correspondan a los demás delitos que se cometieren con motivo o con ocasión de la utilización del material a que se refiere el inciso anterior.”.”.

Dios guarde a V.E.

NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Secretario General de la Cámara de Diputados